



TRIBUNAL DE CUENTAS

EX: 12.02.3344

Montevideo, 12 de octubre de 2012.

Señor  
Secretario General de la  
Administración Nacional de  
Usinas y Trasmisiones Eléctricas  
Jorge Fachola

Carpeta N° 237428  
Ent. N° 3188/12  
Oficio N° 6913/12

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 9 de octubre de 2012; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**“VISTO:** que se ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) correspondiente al Ejercicio 2011;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

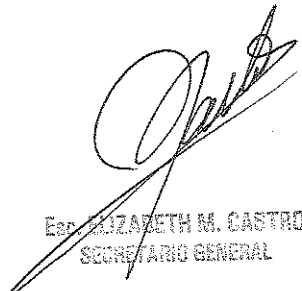
#### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen Constitucional respecto al Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en los términos del informe que se adjunta;

- 2) Comunicar al Ministerio de Industria Energía y Minería, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Organismo y a los Contadores Delegados;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.”

Saludo a Usted atentamente.

aa



Exp. ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL

UTE - SECRETARIA GRAL

INGRESO DOCUMENTO

25 OCT '12 14:00

*B. 3 folios  
adjuntos*



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

## **DICTAMEN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, que comprende Ejecución de Recursos, del Presupuesto de Compras, Operativo, de Inversiones y Programa de Pagos.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de UTE de la normativa vigente.

### **Responsabilidad de la Dirección por el Estado de Ejecución Presupuestal.**

La Dirección de UTE es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el presupuesto vigente y la Ordenanza 75 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

### **Responsabilidad del auditor.**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el Estado de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado presentado está libre de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor. También incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y

contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestal, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación del estado en su conjunto.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de UTE, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y en el Decreto aprobatorio de Presupuesto del Ejercicio 2011.

En relación a la normativa vigente, el Tribunal de Cuentas constató los siguientes incumplimientos:

- **Art. 211, Lit. B) de la Constitución de la República, Art. 97 del TOCAF, Art. 475 de la Ley N° 17.296 (reiteración de gastos observados sin comunicación al Tribunal de Cuentas)**

Por no haber comunicado al Tribunal las reiteraciones correspondientes a gastos que fueron observados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contratación del suministro de accesorios para cable de media tensión por un monto de U\$S 333.661,80 y Euros 334.309,07 reiterado en GG N° 141/11.
- Contratación de servicio de remesa, traslado de valores y cambio, de locales comerciales de UTE del interior del país a entidades financieras por un monto de \$ 28:993.904,67, reiterado en GG N° 182/11.
- Arrendamiento de camionetas pick up sin chofer por un monto de U\$S 449.241,99, reiterado en GG N° 183/11.



## **TRIBUNAL DE CUENTAS**


- Adquisición de cables de 60KV y accesorios por un monto de U\$S 720.927,80, y Euros 70.551,45 reiterado en GG N° 195/11.
  - Adquisición de licencias, asistencia técnica y actualización de versiones de productos de base Oracle, por un monto de U\$S 2:158.087 reiterados en GR 185/11 de 27/05/2011.
  - Adquisición de aisladores de media tensión por un monto de U\$S 626.130, reiterado por GG 200/11.
  - Ampliación del 70% de la licitación P28824 por un monto de \$ 1.740.000, reiterado por GG N° 223/11.
  - Trabajos de adecuación de estaciones y SSEE Gerencia Oeste licitación P40936 por un monto de \$ 670.000, reiterado por GG 230/11.
- **Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto.**
- Gastos reiterados del ejercicio 2011 y procesados por el Tribunal de Cuentas hasta el 31/5/2012.
- Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, al no someter a la intervención preventiva de legalidad por parte de este Tribunal, previa a su ejecución, de 45 (cuarenta y cinco) gastos por \$ 263.469,61, U\$S 5:380.982,09, \$ Argentinos 90.962,25, Euros 361.758,07 y Yens 55:952.826,31.
  - Artículo 211, Literales B) y E) y artículo 212 de la Constitución de la República en forma conjunta, por no remitir un gasto para la intervención preventiva de legalidad previo a su ejecución, por U\$S 3:167.190, Euros 644.200 y Yenes 13:644.953.
  - Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 15 del TOCAF conjuntamente, por no haber sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas 7 (siete) gastos por un monto de \$ 40:174.245 y U\$S 150:000.000 que a su vez no tenían crédito disponible.
  - Artículo 15 del TOCAF, al comprometer 1.616 (un mil seiscientos dieciséis) gastos sin crédito disponible por un importe de

\$ 30.101.596.749,02, U\$S 571.403.309,70, Euros 404.860,52 y \$ Argentinos 10.906.435.

- Artículo 32 del TOCAF, al fraccionar 50 (cincuenta) gastos por un importe de \$ 1.128.656,17 y U\$S 18.262,72.
- Artículo 15 del TOCAF y otros, por comprometer 9 (nueve) gastos por un importe de \$547:853.591 y U\$S 795:712.322, sin tener crédito disponible e incumplir otras causales.
- Otras causales de observación, que comprenden 10 (diez) gastos por un importe de \$ 361:503.585 y U\$S 10:050.423,48.

Montevideo, 26 de setiembre de 2012.

aa



Esc. ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

## **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 2011 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y ha emitido su Dictamen.

Este informe incluye comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

### **1. Aprobación y presentación del Estado de Ejecución Presupuestal**

El mencionado Estado de Ejecución fue aprobado por el Directorio según Resolución N° 12-782 de fecha 24/05/12 y remitido a este Tribunal con fecha 28/05/12 dentro del plazo establecido por la Ordenanza N° 75.

### **2. Evaluación del Sistema de Control Interno**

El sistema de Control Interno de UTE proporciona un grado de seguridad razonable en relación a la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de la normativa vigente.

### **3. Ingresos Ejecutados**

Los ingresos del organismo fueron presupuestados por el criterio de lo percibido, en tanto la ejecución de los mismos se realizó por el criterio de lo devengado con excepción de los siguientes ingresos, reembolso conversora, anticipo FOCEM (Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur), devolución de IVA de contratos y recursos ajenos.

### **4. Sistema de Remuneración Variable. Art. 10 del decreto 480/11 de 30/12/11.**

El total ejecutado por concepto de Sistema de Remuneración Variable de \$ 409:368.292.- superó en 0,96% el máximo autorizado del 12% de la masa

salarial devengada deducidos los beneficios familiares, el aguinaldo y las cargas legales, dispuesto por la norma.

## **5. Recomendaciones**

### **5.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores**

#### **5.1.1 Cumplidas**

Haber incluido en los montos ejecutados los gastos devengados en el ejercicio, dando cumplimiento al Artículo 20 del TOCAF.

#### **5.1.2 No Cumplidas**

No se han implementado medidas correctivas respecto a las siguientes situaciones:

- Comunicar al Tribunal de Cuentas todas las reiteraciones realizadas por los ordenadores competentes del Organismo, correspondientes a observaciones efectuadas por el Tribunal.

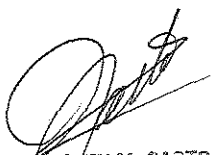
### **5.2 Recomendaciones del presente ejercicio**

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se le agregan las siguientes:

- Ejecutar los ingresos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12 del TOCAF.
- Dar cumplimiento con los porcentajes establecidos en el Artículo 10 del Decreto 480/12 de 30/12/2011 referente al monto ejecutado por Sistema de remuneración Variable.
- Implementar los mecanismos necesarios para subsanar los incumplimientos legales señalados en el Dictamen.

Montevideo, 26 de setiembre de 2012.

aa

  
Esc. ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL

CONGRESO UTE 26/09/12 13:07